



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Clúster Tecnológico de vehículos aéreos y aeroespaciales no tripulados de Canarias para la celebración del III congreso aeroespacial de Canarias. E2026011748.

Vista la memoria presentada por la **Asociación Clúster Tecnología de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias**, solicitando la concesión de la subvención nominativa contenida en el Anexo II A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio presupuestario, que tiene por objeto el desarrollo del evento “**III Congreso Aeroespacial de Canarias**”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) ha venido realizando desde hace tiempo una apuesta clara y decidida por la innovación y por el desarrollo de políticas entorno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la Isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la competitividad. En esta línea se han realizado inversiones en infraestructuras científico-tecnológicas y en infraestructuras de redes de telecomunicaciones de alta capacidad y velocidad con el objetivo de mejorar la conectividad de la isla y su posicionamiento estratégico, de cara a atraer la inversión y el establecimiento de actividad económica vinculada al sector tecnológico.

Esta apuesta ha ido acompañada de una política de inversión en capital humano para dotar a la Isla de la masa crítica necesaria para afrontar las demandas empresariales con garantías y para atraer la inversión de empresas que se instalen en la isla y canalicen iniciativas o demanden personal cualificado en sectores estratégicos.

SEGUNDO. – Que, la Asociación Clúster Tecnología de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias (en adelante CAAC), se constituye como cómo una “entidad de utilidad pública” en los organismos públicos competente. Su finalidad es constituirse como Agrupación Empresarial Innovadora (AEI) y por objeto social comprometer a todos los actores que operan en el sector para promover a ésta como centro internacional de excelencia dentro del mercado, consolidar la imagen y posición de la industria de las tecnologías vehículos aéreos no tripulados, de las tecnologías afines y servicios auxiliares en la Comunidad de Canarias y a nivel nacional e internacional, con la finalidad de involucrar a empresas del sector, unidades de investigación públicos y privados y otras entidades de apoyo a la competitividad empresarial involucrados en procesos de intercambio colaborativo dirigidos a obtener ventajas o beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador, y contribuir al fomento del desarrollo económico, social y tecnológico de la Comunidad de Canarias y el Estado en General. De acuerdo a sus fines, la Asociación desarrollará sus actividades principalmente dentro de la Comunidad Autónoma Canarias, realizando en particular, las siguientes actividades:

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjhoN4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjhoN4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/26





- Impulsar la puesta en marcha de los proyectos de innovación e I+D en el ámbito la tecnología de los vehículos aéreos no tripulados o drones, mediante la constitución de Grupos de Trabajo o Comités Prioritarios necesarios.
- Realizar por cuenta propia, o encargar la realización de proyectos de estudio e investigación dirigidos a profundizar en el conocimiento de la situación del sector en Canarias, así como en otras áreas geográficas de interés.
- Promover la cooperación del sector público y el sector privado para alcanzar soluciones conjuntas en temas de mutuo interés que afecten al mundo de los vehículos aéreos no tripulados o drones o que con él se relacionen.
- La actuación del CLUSTER CAAC se entenderá sin perjuicio de la competencia de las Administraciones Públicas participantes, ni de los fines y objetivos propios del resto de las personas jurídicas y físicas que se incorporen a la misma.
- El CAAC promoverá y velará por el cumplimiento de la legislación vigente, las buenas prácticas empresariales y el seguimiento de los principios de Responsabilidad social corporativa.

La sociedad se compromete a su vez al desarrollo tecnológico y económico de Canarias. Hasta el presente año de 2026 se han llevado a cabo dos Congresos Aeroespaciales de las Islas Canarias. Logrando una asistencia significativa y consiguiendo estatus en el ámbito.

TERCERO. - Que, a través del “**III Congreso Aeroespacial de Canarias**”, la CAAC busca dar visibilidad de las oportunidades que se encuentran exclusivamente en Canarias en términos geográficos, fiscales, administrativos y de conectividad internacional, destando como objetivos principales:

- Lograr una mayor visibilidad en los campos científicos, tecnológicos e industriales del ecosistema aeroespacial canario, mostrando sus fortalezas en I+D+i,
- Fomentar la cooperación público-privada entre administraciones, empresas, universidades y centros de investigación, creando sinergias que logren un impulso en proyectos estratégicos.
- Atraer inversión tanto nacional como internacional, posicionando Canarias como un actor importante en materia de desarrollo y validación de tecnologías aeroespaciales.
- Impulsar el intercambio de conocimientos y tecnología, especialmente entre startups, pymes y grandes corporaciones del sector.
- Reforzar la internacionalización del sector aeroespacial canario, conectándolo con redes y programas europeos infraestructuras, condiciones geográficas favorecedoras y capital humano

CUARTO. - Que, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria en sustitución de ordinaria, con fecha 30 de abril de 2026, adopta los siguientes acuerdos:

- Acuerdo número AC0000027776 relativo a la aprobación inicial del **expediente de modificación de créditos nº 3 del Presupuesto para el 2026 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, mediante el cual se da de alta, entre otras, a la aplicación de

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo		Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/26





gastos "SUBV. CTES A OTRAS TRANSF. INSTITUCIONES/INVESTIGACIÓN CIENT", por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000 €).

- Acuerdo número AC0000027777 relativo a la aprobación inicialmente del **expediente nº3 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2026**, en cuya virtud se incluye en el **Anexo II.a de las BEP**, entre otras, una subvención nominativa a favor de la **Asociación Clúster Tecnología de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias**, por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000 €) para la celebración del **"III Congreso Aeroespacial del Canarias"** con cargo a la aplicación presupuestaria 26.1101.4632.48940.

Una vez publicados los precitados acuerdos plenarios en el BOP y, transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado reclamación ni sugerencia alguna, las precitadas modificaciones, entran definitivamente en vigor con fecha 3 de junio de 2026.

QUINTO. - Que, con fecha 2 de junio de 2026, la Asociación Clúster Tecnología de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias presentó (nº registro electrónico de entrada REGAGE26e00052469528), la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de subvención.
- 2) Memoria Técnica de ejecución del proyecto en 2026.
- 3) Certificados de estar al corriente AEAT, Seguridad Social, ATC.
- 4) Certificados de situación censal, local y actividad, inscripción RRAA.
- 5) Acta de la Junta Directiva.
- 6) CIF.
- 7) Estatutos de la Asociación.
- 8) Documento de representación
- 9) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de no hallarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

SEXTO. - Que, el Servicio Técnico de Innovación, una vez valorada la documentación aportada por la CAAC, con fechas 9 de junio de 2026, emite informe de carácter favorable, cuya conclusión, es la que acontece:

"En base a la a la memoria técnica presentada por parte del Clúster Aeroespacial de Canarias, se concluye lo siguiente:

- El proyecto presentado por parte del CAAC se considera alineado con las políticas de la Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- Se considera de interés apoyar la aprobación del gasto, en tanto que va dirigido a la divulgación y desarrollo en el campo de la Astrofísica, Espacio y Astronomía.
- A nivel técnico se considera que el proyecto está bien definido. Los objetivos, acciones a desarrollar y resultados esperados, se consideran que están en consonancia entre sí.
- Los objetivos de esta subvención, se alinean con las actuaciones del Plan Director de Innovación dado que se enmarca en uno de los sectores estratégicos que se establecieron

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo		Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/26





en el plan (Astrofísica, Espacio y Aeronáutica), y se alinea con los objetivos estratégicos de intentar conectar el ecosistema de este sector entre sí. Además de que este evento es una oportunidad para la isla para mostrar sus condiciones singulares en el ámbito aeroespacial, tanto a nivel nacional como internacional. Permitiendo de forma directa una atracción por parte de las empresas del sector, posicionando a la isla cómo referente en este campo, a nivel global.

- El importe solicitado por el Clúster Aeroespacial de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife, es de 100.000,00 euros.

Por lo que, en base a todo lo anterior, se propone, al órgano competente, el otorgamiento de la presente subvención de corriente en los términos indicados en este informe técnico.

SÉPTIMO. - Que, el presupuesto estimado de ingresos y gastos destinado a la celebración del evento “**III Congreso Aeroespacial de Canarias**”, se distribuye conforme al siguiente desglose, estableciéndose con mayor detalle en el apartado onceavo de la “memoria” aportada por el beneficiario:

CONCEPTOS DE GASTO	Importe (en euros)
Promoción y página web	15.000,00€
Diseño	9.500,00€
Imprenta	1.000,00€
Consultoría	40.000,00€
Audiovisuales y nuevas tecnologías	88.500,00€
Señalética y decoración	17.000,00€
Exposición comercial	48.000,00€
Catering, programa social (networking) y autobuses	68.000,00€
Personal Auxiliar	15.000,00€
Ponentes e invitados	7.500,00€
Material participante	9.000,00€
Gastos Comité	1.000,00€
Gastos varios	35.500,00€
Secretaría técnica	20.000,00€
Total Congreso	375.000,00€

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/26	



Fuente de Ingresos	Importe
Patrocinios estimados	40.000,00€
Exposición(Venta de STAND*)	75.000,00€
Subvención Cabildo de Tenerife	100.000,00€
Subvención Gobierno de Canarias	100.000,00€
Subvención Industria	60.000,00€
Total	375.000,00€

*Tras el congreso se espera que se vendan 10 stands de 6 m² a un precio unitario de 4.500 €, así como 10 stands de 4 m² a 3.000 € por unidad, lo que permitirá involucrar activamente a empresas del sector y reforzar la dimensión profesional y de networking del evento.

OCTAVO. - Que, la precitada subvención nominativa no está incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones** aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024 (AC0000020807) para el periodo 2024-2026, por lo que, según viene regulado en el precitado acuerdo, se procede adoptar su modificación.

NOVENO. - Que, la Asociación Clúster Tecnológico de Vehículos Aereos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias cumple con el requisito para ser beneficiario de subvención relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Pública Canaria y con la Seguridad Social, obrando en poder de este Servicio gestor Certificados actualizados y de carácter positivo:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canarias de fecha 2 de junio de 2026.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración General del estado de fecha 2 de junio de 2026.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social de fecha 2 de junio de 2026.
- Certificado emitido por el Tesorero General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 3 de junio de 2026, en cuya virtud se manifiesta que “La Asociación Clúster Tecnológico de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la que es titular este Cabildos Insular, así como, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por este Cabildo Insular”.

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/26	



Asimismo, Don José Luís García González, en nombre y representación de la Asociación Clúster Tecnológico de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias aporta declaración responsable de fecha 29 de mayo de 2026, mediante la cual manifiesta que la Asociación se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias, así como, que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Áreas y Entidades dependientes.

II.- La competencia del Cabildo Insular en esta materia se ampara en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece en su artículo 35.1 que “las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad”, señalando a su vez el apartado 2 del mismo artículo que “la valorización, entendida como la puesta en valor del conocimiento obtenido mediante el proceso de investigación, alcanzará a todos los procesos que permitan acercar los resultados de la investigación financiada con fondos públicos a todos los sectores, y tendrá como objetivos, entre otros los siguientes:

- a) Detectar los grupos de investigación que realicen desarrollos científicos y tecnológicos con potenciales aplicaciones en los diferentes sectores.
- b) Facilitar una adecuada protección del conocimiento y de los resultados de la investigación, con el fin de facilitar su transferencia.
- c) Establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en la creación y apoyo a empresas de base tecnológica.
- d) Fomentar las relaciones entre centros públicos de investigación, centros tecnológicos y empresas, en especial pequeñas y medianas, con el objeto de facilitar la incorporación de innovaciones tecnológicas, de diseño o de gestión, que impulsen el aumento de la productividad y la competitividad”.

III.- El régimen jurídico aplicable a la citada subvención nominativa está contenido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS); y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005, modificada puntualmente

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjhoN4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjhoN4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/26





por acuerdo plenario adoptado en sesión de 9 de julio de 2021). Modificación puntual que según la Exposición de Motivos pretende, entre otras cosas, su adecuación al principio de eficacia adoptándose medidas que agilizan la tramitación para adaptarse a la realidad social y económica actual, y desde el punto de vista de la eficiencia simplificando no solo el procedimiento sino también reduciendo las cargas administrativas de los destinatarios.

Concretamente, en relación a las Subvenciones nominativas, se modifica el artículo 20 que queda redactado de la siguiente forma: “Las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con una resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. **Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizada o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.**”

IV .- De conformidad con lo establecido en la base 72ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio presupuestario, la subvención solicitada por la Asociación Clúster Tecnológico de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista en el Anexo II A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente, como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, y todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70ª de las citadas.

La modificación del Anexo II.a con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o aumentar el importe de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria, a cuyos efectos el área gestora remitirá la correspondiente solicitud al Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

V.- De conformidad con el artículo 12.3 del RGS “**los planes estratégicos de subvenciones** tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.

Por otro lado, el artículo 4 OGS dispone que “no podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo”.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en cumplimiento del artículo 8.1 LGS y del artículo 4 OGS, el Consejo de Gobierno Insular con fecha 28 de febrero de 2024 aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026, disponiendo que “en los casos en que esté justificado el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en el ejercicio correspondiente, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario no prevista en el Plan, el órgano competente para

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjhoN4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjhoN4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/26





aprobar el Plan deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo, para su inclusión”.

A mayor abundamiento, el precitado acuerdo establece que “por razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, se estima conveniente que en la tramitación de los procedimientos de aprobación de bases reguladoras de subvenciones no incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, y de concesión de subvenciones directas, incluidas las nominativas, que no figuren en el Plan, corresponda al órgano competente (los/las Consejeros...) la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública o de interés social, por lo que debe delegarse a éste la competencia para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para la incorporación de las correspondientes subvenciones, en atención a las competencias atribuidas en cada ejercicio por las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

En este mismo orden de cosas, el “**III Congreso Aeroespacial de Canarias**” constituye una iniciativa estratégica para posicionar a Tenerife y al conjunto del archipiélago como un referente internacional en los sectores aeroespacial y aeronáutico. A través de este evento se pretende dar visibilidad a las ventajas competitivas únicas de Canarias (geográficas, fiscales, administrativas y de conectividad internacional, entre otras) para atraer empresas, talento e inversión, fortaleciendo así el ecosistema regional de innovación y desarrollo tecnológico.

Por lo tanto, se estima necesario acometer una modificación del Plan Estratégico de Subvenciones con el fin de afianzar la sólida herencia tecnológica, incluyendo una subvención nominativa a favor de la **Asociación Clúster Tecnológico de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias**, cuyo objeto es la celebración del evento “**III Congreso Aeroespacial de Canarias**”, por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)**, al tratarse de un evento único con repercusión internacional.

VI.- De conformidad a lo exigido en el apartado 4º, letra b), del artículo 9 de la LGS, para afrontar el referido gasto existe **crédito adecuado y suficiente**, obrando en el expediente el documento contable en fase **ADO** por el importe de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)**, conforme al siguiente detalle:

Nº Gestor Expedientes	Nº Propuesta	Línea de Subvención	Aplicación Presupuestaria	Importe
E2026011748	26-006040	2026 - 001166	26-1101-4632-48940	100.000 €

VII.- En el presente gasto no procede valorar la repercusión de los **principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a tenor de la comunicación remitida por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020.

VIII.- En consonancia con lo que determina el artículo 19 de la LGS, “la presente subvención podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se destinen a la misma finalidad que se detallan en la memoria técnica presentada junto a la solicitud,

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/26	



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas en ningún caso, superen el coste de la actividad subvencionada”.

IX.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la citada Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**.

X.- Que, la subcontratación de la actividad subvencionada por los beneficiarios, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 29 LGS.

XI.- Que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

a) **Que la presente subvención deberá justificarse en su totalidad**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Informe de Auditoría:** realizado por un auditor externo independiente que cuente con la habilitación profesional correspondiente, cuyo alcance y contenido se expone con detalle en el Anexo I del presente.
- **Memoria técnica de la actuación:** cumplimentada con la descripción cronológica y clara de las actividades realizadas, nombrando los cambios sustanciales realizados respecto de la resolución de concesión y el motivo, comentar los resultados obtenidos y desviaciones respecto a la previsión inicial. Máximo 20 páginas (sin incluir los anexos).
- **Evidencias de publicidad utilizada:** en todas las actividades y resultados objeto de la financiación, carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y publicidad, se incluirá el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y de la Consejería de Investigación, Innovación y Desarrollo, conforme a las indicaciones del **Anexo II**.
- **Memoria económica:** En la misma se incluirá el gasto aplicado por el beneficiario y el gasto aplicado por la subcontratación de terceros, en este se contendrá, al menos:
 - a) **Una memoria económica de gastos:** relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debidamente agrupados, que aporte información sobre: número de factura, nombre del proveedor, concepto de la factura, concepto presupuestario al que se imputa, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, fecha de pago, IGIC soportado, importe imputado a la subvención. La relación anterior se presentará datada y firmada por las personas que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria y subcontratista, acompañada de una copia en Excel.
 - b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/26





se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, que incluirá los **justificantes** bancarios de la salida de fondos. Se deben presentar ordenadamente las facturas, de tal manera que, cada factura perteneciente a un concepto de gasto, deben presentarse separadas en carpetas o separadores digitales, de las facturas correspondientes a otros conceptos.

- c) **Una memoria económica de ingresos: relación detallada de otros ingresos (cualquiera que sea su naturaleza) que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y cálculos realizados, de tal forma que se desglosen los importes finales de cada concepto de ingresos. Los ingresos y los gastos deben estar en equilibrio financiero.**
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos, indicando en el concepto de la transferencia lo indicado en el apartado de “Incumplimiento y reintegro”.

La documentación se presentará en tiempo y forma en FORMATO DIGITAL. Deberán estar firmados electrónicamente todos los documentos presentados.

El Cabildo de Tenerife podrá requerir cualquier tipo de información o aclaración acerca de la documentación presentada, así como de cualquier otra complementaria que ayude a verificar que la información presentada sea correcta.

b) **Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro** de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

c) Que el órgano concedente de la **subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.**

XII.- En virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS, en concordancia con el artículo 88.2 RGS y en el artículo 23 de la OGS “se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.”

XIII.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL, y en los artículos 7.1. a), así como, en el acuerdo del Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (AC0000027141), aprobado en sesión extraordinaria en sustitución de ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación del Acuerdo de Fiscalización e Intervención Previa Limitada de Requisitos Básicos 1/2026, y en la Circular de la Intervención General, de fecha 3 de marzo de 2021, **“las propuestas de autorización, disposición y reconocimiento de obligación de subvenciones son objeto de fiscalización previa limitada”**.

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/26





XIV.- De conformidad con lo estipulado artículo 32.2 c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión plenaria extraordinaria, con fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2024) en adelante ROGA, en el artículo 20 de la Ordenanza de subvenciones y en las Bases 26ª, 27ª, 28ª y 72ª de las de Ejecución del Presupuesto para este ejercicio económico y, en virtud del Decreto de la Presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, el **órgano competente** para la **concesión de la presente subvención**, así como, para la **modificación del Plan Estratégico de Subvenciones** (acuerdo CGI de fecha 28 de febrero de 2024), es el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable de la Intervención General, de fecha 10 de junio de 2026, el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000020807, de fecha 28 de febrero de 2024, con el fin de incluir en la subvención nominativa a favor de la **Asociación Clúster Tecnología de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias** para la celebración del evento **“III Congreso Aeroespacial de Canarias”**.

Subvenciones Directas	
(Nominativas y otras directas de carácter excepcional)	
ÁREA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	
<u>“Subvención nominativa a favor de la Asociación Clúster Tecnológico de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias para la celebración del III Congreso Aeroespacial de Canarias”</u>: constituye una iniciativa estratégica para posicionar a Tenerife y al conjunto del archipiélago como un referente internacional en los sectores aeroespacial y aeronáutico. A través de este evento se pretende dar visibilidad a las ventajas competitivas únicas de Canarias (geográficas, fiscales, administrativas y de conectividad internacional, entre otras) para atraer empresas, talento e inversión, fortaleciendo así el ecosistema regional de innovación y desarrollo tecnológico. Asimismo, el Congreso actúa como un punto de encuentro entre administraciones públicas, empresas, universidades y centros de investigación, favoreciendo la cooperación público-privada, la transferencia de conocimiento y la generación de proyectos estratégicos. Su celebración contribuye un impulso a la internacionalización del sector aeroespacial canario, fomentar la innovación empresarial y reforzar el papel de Canarias como plataforma de desarrollo, ensayo y validación de tecnologías avanzadas. Tercero: Asociación Clúster Tecnológico de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias. Partida: 26-1122-4632-48940 Importe: 100.000 €	

SEGUNDO. - Otorgar a la Asociación Clúster Tecnológico de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias con NIF: G06965289, NIT: 514837, la subvención nominativa contenida en el Anexo II) A) del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, por **importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €)** para la celebración

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/26





del evento “III Congreso Aeroespacial de Canarias”, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto: El Congreso Internacional Aeroespacial de Canarias (CIAC 2026) tiene por objeto consolidar a Tenerife y al archipiélago canario como un enclave estratégico para el desarrollo del sector aeroespacial, promoviendo la cooperación entre empresas, administraciones públicas, universidades y centros de investigación. A través de este encuentro se persigue impulsar la innovación, la transferencia de conocimiento, la atracción de talento e inversión y la internacionalización del ecosistema tecnológico canario, contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad económica y científica de Canarias.

A grandes rasgos, en el presente evento se abordarán las siguientes temáticas:

- **Aeronáutica:** donde se abordarán los desarrollos más recientes en aviación civil y militar, con especial atención a la gestión del tráfico aéreo (ATM), los nuevos conceptos operativos, la seguridad, las infraestructuras aeroportuarias y el papel de la aviación en el futuro de la movilidad global.
- **Drones y Movilidad Aérea Avanzada:** se centrará en el rápido crecimiento del sector de las aeronaves no tripuladas, incluyendo tecnologías, operaciones y regulación. También se tratarán los nuevos modelos de movilidad aérea urbana y regional, como la Advanced Air Mobility (AAM), así como los sistemas de gestión del tráfico de drones (UTM) y su integración en el espacio aéreo.
- **Espacio:** reunirá a representantes de agencias espaciales, industria y comunidad científica para analizar los avances más relevantes del sector espacial.
- **Astrofísica:** se dedicará a la investigación científica y a la colaboración internacional en astronomía y astrofísica, con la participación de observatorios y centros de investigación de referencia a nivel mundial.
- **Formación y Talento:** Estará orientado al desarrollo del talento del futuro en el sector aeroespacial. En este marco, el Congreso ofrecerá un espacio de encuentro entre la industria aeroespacial y universidades, centros de formación, estudiantes y jóvenes profesionales interesados en desarrollar su carrera en este sector.

El presupuesto de gastos se estructura, cuyo desglose se expone con detalle en el apartado onceavo de la “memoria” aportada por el beneficiario y en el punto octavo del informe del Servicio Técnico de Innovación de fecha 9 de junio de 2026, conforme a la siguiente estimación:

CONCEPTOS DE GASTO	Importe (en euros)
Promoción y página web	15.000,00€
Diseño	9.500,00€
Imprenta	1.000,00€
Consultoría	40.000,00€

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/26	



Audiovisuales y nuevas tecnologías	88.500,00€
Señalética y decoración	17.000,00€
Exposición comercial	48.000,00€
Catering, programa social (networking) y autobuses	68.000,00€
Personal Auxiliar	15.000,00€
Ponentes e invitados	7.500,00€
Material participante	9.000,00€
Gastos Comité	1.000,00€
Gastos varios	35.500,00€
Secretaría técnica	20.000,00€
Total Congreso	375.000,00€

No obstante, durante la ejecución del evento podrá efectuarse una redistribución de los importes asignados entre los distintos conceptos de gasto elegibles, utilizando los remanentes no ejecutados de uno o varios conceptos para incrementar la dotación de otros, siempre que dicha redistribución no altere la naturaleza, los objetivos ni las condiciones esenciales del proyecto.

La citada redistribución estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Cuando la modificación suponga una variación igual o superior al 25 %, al alza o a la baja, del peso que un determinado concepto de gasto representa inicialmente respecto del importe total financiado, deberá comunicarse previamente al Cabildo Insular de Tenerife.

b) Cuando la modificación suponga una variación superior al 25 %, al alza o a la baja, del peso que un determinado concepto de gasto representa inicialmente respecto del importe total financiado, para poder llevarla a cabo será necesaria la autorización del órgano competente de la Consejería de Investigación, Innovación y Desarrollo, previo informe del Servicio Técnico de Innovación.

c) La flexibilidad prevista en los apartados anteriores **no será aplicable** al concepto de gasto denominado «**Catering, programa social y autobuses**», cuyo importe tendrá la consideración de máximo financiable. En consecuencia, dicho concepto no podrá ser incrementado respecto de la cuantía aprobada inicialmente, permitiéndose únicamente minoraciones de crédito cuando resulten necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/26





2. Compatibilidad: la presente subvención podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que se destinen a la misma finalidad que se detallan en la memoria técnica presentada junto a la solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando, la suma de las mismas, en ningún caso, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Obligaciones: La CAAC queda sometida, además de aquellas otras que pudieran proceder legalmente, al cumplimiento de lo siguiente:

- La ejecución de las actividades conforme a la descripción y contenido de la memoria que se adjunta a la solicitud.
- No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
- Justificar, ante la Consejería de Innovación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Consejería de Innovación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago que la CAAC se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de financiación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y como mínimo durante el plazo de 6 años a contar desde la fecha de justificación.
- Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos, dando cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto a las disposiciones, políticas y acciones que sean aplicables, especialmente las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
- En concreto en las actividades en las que se contraten los servicios de una empresa externa, debe respetarse lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjhoN4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjhoN4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/26





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

- El beneficiario, en todas las acciones relacionadas con la actividad financiada, es responsable con carácter general de su difusión, debiendo hacer conocedor y participe a la Consejería de Innovación, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.
- Las actividades consistentes en la realización de eventos, encuentros y acciones de información, deberán realizarse de forma no discriminatoria y no exclusiva.
- Todas las actividades que se realicen con cargo a la subvención que se concede, deben ser gratuitas para el público en general, pudiendo haber limitaciones de aforo derivadas de las características del espacio en que se desarrollan, siempre que las condiciones de acceso a las mismas, respondan a criterios objetivos, transparentes y determinados con anterioridad a su celebración.
- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad y comunicación, la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la inclusión de su imagen institucional.
- La mención expresa de la financiación de esta actuación por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- La correcta aplicación de los fondos subvencionados y su debida justificación en la fecha y forma fijadas.
- En el caso de producirse sobrantes no ejecutados, deberá procederse a su reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentarse, junto con la documentación justificativa, el comprobante de la transferencia hecha a la cuenta que el Cabildo tiene habilitada a tales efectos (CaixaBank S.A. IBAN: ES68.2100.9169.0122.0002.0968) haciendo constar en el ingreso **“Subvención nominativa a favor del Asociación Clúster Tecnológico de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias para la celebración del III Congreso Aeroespacial de Canarias”**.

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/26





El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones estipuladas en el presente apartado podrá suponer el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

4. **Plazo de Ejecución:** será de **NUEVE (9) MESES y TRES (3) DÍAS**, a contar desde el día **1 de marzo de 2026 hasta el 4 de diciembre de 2026**, ambos inclusive, pudiendo imputarse gastos durante dicho periodo, conforme al cronograma de ejecución de las actividades desglosado en detalle en la memoria presentada por el beneficiario de la presente subvención.

5. **Gastos Subvencionables:**

Se podrán imputar los gastos relacionados con la planificación, organización, gestión y realización del evento, según los conceptos de gasto que se detallan en el presupuesto desglosado y recogido en la memoria aportada por la CAAC.

Concretamente, son gastos subvencionables, los siguientes:

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos presentado con la solicitud detallados en la memoria de ingresos y gastos, siempre que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios conforme al proyecto presentado, esto es:

- **Promoción y página web:** Gastos derivados del diseño, desarrollo, alojamiento, mantenimiento y actualización de la página web oficial del Congreso, así como de la ejecución de campañas de comunicación y difusión digital destinadas a la captación de participantes, empresas, entidades colaboradoras y público objetivo. Incluye la implantación de sistemas de inscripción y herramientas digitales de apoyo al evento.
- **Diseño:** Servicios profesionales de diseño gráfico y comunicación visual necesarios para la creación de la identidad corporativa del Congreso. Maquetación y adaptación de la imagen a todos los elementos de señalética, programa, acreditaciones, contenidos web y rrs, entre otros.
- **Imprenta:** Producción e impresión de materiales informativos y divulgativos vinculados al Congreso, tales como programas, acreditaciones, cartelería, folletos, identificadores y demás documentación de apoyo.
- **Consultoría:** Servicios de asesoramiento externo especializado para la planificación estratégica, diseño y acompañamiento del Congreso.
- **Audiovisuales y nuevas tecnología:** plataforma para la gestión de inscripciones on line, audiovisuales sedes, alquiler de equipos electrónicos para las zonas de registro y acreditación no-site, APP del congreso, traducción simultánea (wordly o similar) y conexión WIFI.
- **Señalética y Decoración:** Diseño, fabricación e instalación de elementos de señalización interior y exterior destinados a la identificación de espacios, orientación de asistentes, accesos, salas, áreas expositivas y servicios del Congreso.
- **Exposición comercial:** Gastos asociados al acondicionamiento, montaje, desmontaje y traslado de materiales del área expositiva del Congreso, incluyendo estructuras modulares, stands, mobiliario, instalaciones eléctricas, equipamiento técnico y servicios necesarios para la participación de empresas y entidades expositoras.

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjhoN4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjhoN4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/26





- **Catering y transporte colectivo:** Servicios de restauración vinculados al desarrollo del Congreso, incluyendo desayunos, almuerzos de trabajo, meriendas cócteles institucionales y otras atenciones a participantes. Incluye asimismo los servicios de transporte colectivo necesarios para el desplazamiento de asistentes, ponentes e invitados entre los puntos de interés del evento.
- **Personal auxiliar:** Contratación de personal de apoyo para la ejecución del Congreso, incluyendo labores de acreditación, información al participante, control de accesos, asistencia logística, atención en salas y apoyo operativo durante el desarrollo de las actividades (azafatas, mozos de almacén, servicio de seguridad, servicios médico ambulancia, traductores y equipo de limpieza).
- **Ponentes e invitados:** Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de ponentes, expertos e invitados institucionales que participen en las actividades programadas del Congreso.
- **Materiales para asistentes:** Adquisición y elaboración de materiales destinados a los participantes, incluyendo documentación técnica, acreditaciones, carpetas, bolsas institucionales y otros elementos de apoyo al desarrollo de las jornadas (lamyads).
- **Gastos del comité organizador:** Gastos directamente vinculados a las reuniones de coordinación y seguimiento del comité organizador.
- **Gastos de organización:** Gastos corrientes directamente relacionados con la coordinación y ejecución del Congreso que no puedan imputarse específicamente a otras partidas presupuestarias (seguro responsabilidad civil, staff on site, consultor programación, maestro de ceremonias y agencia de prensa).
- **Secretaría técnica:** Servicios especializados de gestión técnica y administrativa del Congreso, incluyendo gestión del software, creación de formularios de registro, enlace para incluirlo en la web y comunicaciones, atención al registrante y pasarela de pagos.

2. Se considera **gasto realizado** el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado por el beneficiario antes de que finalice el plazo de justificación. No obstante, el gasto derivado del informe de auditoría previsto para la justificación de la subvención podrá realizarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos como el IGIC/IVA cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Pago de la subvención: en virtud de lo establecido en la consideración jurídica undécima, el abono de la presente subvención es con carácter anticipado, como financiación necesaria para acometer las actuaciones preparatorias que requiere el evento.

7. Justificación de la subvención: La ayuda concedida al Instituto de Astrofísica de Canarias deberá justificarse en el **plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día**

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjhoN4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjhoN4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/26





siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, esto es, desde el 5 de diciembre de 2026 hasta el 5 de febrero de 2027, debiendo la CAAC, presentar la siguiente documentación de conformidad con el informe técnico, de fecha xx de junio de 2026:

- **Informe de Auditoría:** realizado por un auditor externo independiente que cuente con la habilitación profesional correspondiente, cuyo alcance y contenido se expone con detalle en el Anexo I del presente.
- **Memoria técnica de la actuación:** cumplimentada con la descripción cronológica y clara de las actividades realizadas, nombrando los cambios sustanciales realizados respecto de la resolución de concesión y el motivo, comentar los resultados obtenidos y desviaciones respecto a la previsión inicial. Máximo 20 páginas (sin incluir los anexos).
- **Evidencias de publicidad utilizada:** en todas las actividades y resultados objeto de la financiación, carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y publicidad, se incluirá el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y de la Consejería de Investigación, Innovación y Desarrollo, conforme a las indicaciones del **Anexo II**.
- **Memoria económica:** En la misma se incluirá el gasto aplicado por el beneficiario y el gasto aplicado por la subcontratación de terceros, en este se contendrá, al menos:
 - a) **Una memoria económica de gastos:** relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debidamente agrupados, que aporte información sobre: número de factura, nombre del proveedor, concepto de la factura, concepto presupuestario al que se imputa, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, fecha de pago, IGIC soportado, importe imputado a la subvención. La relación anterior se presentará datada y firmada por las personas que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria y subcontratista, acompañada de una copia en Excel.
 - b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, que incluirá los **justificantes** bancarios de la salida de fondos. Se deben presentar ordenadamente las facturas, de tal manera que, cada factura perteneciente a un concepto de gasto, deben presentarse separadas en carpetas o separadores digitales, de las facturas correspondientes a otros conceptos.
 - c) **Una memoria económica de ingresos: relación detallada de otros ingresos (cualquiera que sea su naturaleza) que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y cálculos realizados, de tal forma que se desglosen los importes finales de cada**

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/26





concepto de ingresos. Los ingresos y los gastos deben estar en equilibrio financiero.

- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos, indicando en el concepto de la transferencia lo indicado en el apartado de "Incumplimiento y reintegro".

La documentación se presentará en tiempo y forma en FORMATO DIGITAL. Deberán estar firmados electrónicamente todos los documentos presentados.

El Cabildo de Tenerife podrá requerir cualquier tipo de información o aclaración acerca de la documentación presentada, así como de cualquier otra complementaria que ayude a verificar que la información presentada sea correcta.

8. Reintegro de la Subvención: procederá exigir el reintegro de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la presente subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los supuestos previstos en artículo 37 de la LGS, así como, en los señalados en el punto tercero del apartado dispositivo segundo de la presente resolución.

La falta de justificación conllevará la correspondiente reducción de la subvención otorgada o la pérdida de la misma.

Procederá la **reducción** de la subvención otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes casos:

a) Reducción por el importe no justificado de gastos subvencionables: si el importe total de los gastos justificados es inferior al importe total a justificar.

b) Reducción de la subvención otorgada y, en consecuencia, reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando el importe total de los ingresos recibidos para el mismo fin supere el importe de los gastos ejecutados.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank S.A. IBAN: ES68.2100.9169.0122.0002.0968, haciendo constar en el ingreso **"Subvención nominativa a favor del Asociación Clúster Tecnológico de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias para la celebración del III Congreso Aeroespacial de Canarias"**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Cabildo Insular de Tenerife por registro electrónico dirigido al Servicio gestor, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/26





Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

9. Modificación de la resolución de concesión: El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de esta resolución con arreglo a las siguientes **condiciones**:

- Que la modificación se solicite al menos con dos meses de antelación a que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar así mismo, a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente la concurrencia de alguna de la siguiente **circunstancia**:

- Alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión.

10. Seguimiento y Control Financiero: la adopción de la presente Resolución y su control por el órgano de gestión, se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

TERCERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación, con carácter anticipado, a favor de la Asociación Clúster Tecnológico de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Canarias, con CIF G06965289, NIT: 514837, una subvención nominativa por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €), destinados a la celebración del “III Congreso Aeroespacial de Canarias”, conforme al siguiente detalle:

Nº Gestor Expedientes	Nº Propuesta	Línea de Subvención	Aplicación Presupuestaria	Importe
E2026011748	26-006040	2026 - 001166	26-1101-4632-48940	100.000 €

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



CUARTO. - Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria y **comunicar** al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta.

QUINTO. - Publicar la concesión de la presente subvención nominativa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Sra. Presidenta de esta Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/26





ANEXO I: INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA

Informe realizado por un auditor o una empresa de auditoría independiente al beneficiario de la subvención. El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el art.74 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

- a) *Identificación del beneficiario o beneficiarios y código del expte. Identificación del subcontratista autorizado en el presente informe.*
- b) *Identificación del órgano gestor de la subvención*
- c) *Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por beneficiario y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.*
- d) *Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.*
- e) *Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.*
- f) *Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.*
- g) *Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.*
- h) *Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.*

En la revisión de la **Memoria Técnica de actuación**, habrá de comprobarse el cumplimiento, por parte del beneficiario, del objeto de la subvención, así como en el caso de producirse cambios o desviaciones respecto al montante de gastos contemplados en las distintas partidas del presupuesto aprobado, que constan debidamente justificadas las causas o justificación de dichas desviaciones para la consecución de los objetivos.

En la revisión de la **Memoria Económica**, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:

- a) *Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad*

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/26





subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- b) Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo correspondiente de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.
- c) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la presente orden, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.
- d) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren un determinado bien o servicio, habrá de acreditarse documentalmente tal circunstancia por referencia indubitada a una actuación artística única; a que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- e) Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.
- f) Dado que la normativa reguladora de la subvención permita al beneficiario la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo. De no estar permitida la subcontratación, la declaración del beneficiario contendrá una manifestación de no encontrarse incurso en el incumplimiento de esta prohibición.
- g) Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
- h) Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.
- i) Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, cuando resulte de aplicación.
- j) Cumplimiento de las obligaciones incluidas en la Resolución de Concesión de la Subvención.

Asimismo, en el informe debe constar específicamente una **pronunciación expresa** sobre:

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/26





- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como los requisitos establecidos en la Orden de Concesión.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres, información, comunicación y subvencionabilidad del gasto.
- Pronunciamiento expreso sobre la inexistencia de doble financiación, total o parcial, respecto de los gastos imputados a la subvención, tanto con otras ayudas ya concedidas como respecto de posibles financiaciones incompatibles futuras.

El auditor queda **además sujeto a las siguientes obligaciones:**

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para el beneficiario.

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/26





ANEXO II: EVIDENCIAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA SUBVENCIÓN

Se debe adjuntar:

- **Para fotografías:** Fotografía donde se pueda observar de forma visible el Logo del Cabildo Insular de Tenerife. Pie de foto con el contexto de la fotografía (evento, fecha y/o lugar).
- **Prensa escrita u online, redes sociales, etc.:** Capturas de pantalla donde se observe la mención al Cabildo de Tenerife o a la Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, **con el enlace a la publicación.**
- Logos a utilizar para la difusión de publicidad:



Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/26





ANEXO III : DECLARACIÓN RESPONSABLE MEMORIA ECONÓMICA

D. _____, con NIF/DNI. _____ en calidad de representante de la empresa _____ con NIF _____,

DECLARA: Que durante la ejecución de la subvención concedida a _____ en el año 2026:

- Se ha destinado el importe de la subvención para el cumplimiento de su objeto y de las actividades reflejadas en la Resolución de Concesión.
- Todos los gastos se han devengado dentro del período de ejecución del proyecto y están abonados en la fecha de emisión de este certificado.
- Se ha cumplido toda la normativa aplicable a cada uno de los contratos realizados imputados en esta subvención.
- Se ha cumplido con toda la normativa aplicable en el pago de las nóminas a los trabajadores imputados en esta subvención.
- Los gastos imputados a esta subvención son elegibles según la Resolución de Concesión de la Subvención.
- Respecto a los gastos, no existe doble financiación, total o parcial, de los mismos, tanto con otras ayudas ya concedidas, como respecto de posibles financiaciones incompatibles futuras.
- Todos los gastos imputados a esta subvención, son los analizados en el Informe emitido por el auditor independiente.
- Se certifica la veracidad de todos los datos expuestos en este documento y en la memoria técnica, resultando como liquidación final y resumen del proyecto, los siguientes cuadros de gastos y de ingresos:

CONCEPTO/TIPO DE GASTO	PREVISTO	GASTO REAL	DESVIACIÓN (en €)
Concepto 1...	€	€	€
Concepto 2...	€	€	€
TOTAL	- €		

INGRESOS	PREVISTO	REAL	DESVIACIÓN
Subvención del Cabildo Insular de Tenerife 2026	100.000,00 €		
Financiación propia	0,00 €		
Otros Ingresos	0,00 €		
TOTAL INGRESOS	2.500.000,00 €		

En _____, a ____ de _____ de

Código Seguro De Verificación	6by0-QASfjho0N4Tk9071A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/06/2026 08:38:10	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	15/06/2026 08:37:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6by0-QASfjho0N4Tk9071A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 26/26	